DRA	FOLIO N°
O.P.A.	01

GORE - ICA

Gobierno Regional Ica

ORDENANZA REGIONAL

N° 0013 -2019-GORE-ICA

Ica, 18 SET. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 12 de setiembre de 2019. Visto el Memorando N° 189-2019-GR, y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de la **"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera en pliego presupuestal".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (.....) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

Que, con Memorando N° 189-2019-GR,de fecha 15 de Julio del 2019, el Gobernador Regional deriva la propuesta del "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Ica", en sustento de la Nota N° 023-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 12 de Julio del 2019, elaborado por la Gerencia General Regional, y que en ella se sustenta en el Informe Legal N° 126-2019- GORE-ICA-GRAJ, de fecha 02 de Julio del 2019, como el sustento principal del Informe Técnico emitido mediante la Nota 092-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 27 de junio del 2019, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión, y que en ella se hace un amplio detalle técnico y legal, mediante el Informe N° 016-2019-GORE-ICA-SMGE/ACT, de la justificación para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ica.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1.Competencias Exclusivas; de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 son las siguientes: Literal c) Aprobar su

Escaneado con CamScanner

organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y las leyes anuales de presupuesto.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al Estado en Proceso de Modernización a todo nivel, y orientado al Estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la administración pública, referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública en cuyo mérito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la administración pública que contempla el artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, Ley N° 27658.

Que, por la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA del 03 de octubre de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, que consta de 162 artículos y 25 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, así como el diseño de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica, que en anillado anexo formó parte de la citada Ordenanza Regional.

Que, con informe N° 055-2019-GORE-ICA-GRPAT/SPRE, de fecha 10 de Julio del 2019, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, concluye que la estructura propuesta del ROF, no demandará recursos adicionales, permitiendo cumplir con el normal funcionamiento de la operatividad de los órganos, unidades orgánicas e instancias de gestión pertenecientes al pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

Que, con Informe Técnico emitido mediante la Nota N° 092-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE de fecha 27 de junio del 2019, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, y que en ella se hace un amplio detalle técnico y legal, mediante el Informe N° 016-2019-GORE-ICA-SMGE/ACT, elaborado por el responsable del equipo funcional, se desarrolla y sustenta el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la política de gestión pública, desarrollándose en el contexto del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, periodo 2018-2020", aprobado por la Resolución Ejecutiva

Escaneado con CamScanner

DRA | FOLIO N°
O.P.A. | 03
GORE - ICA

Regional N° 056-2018-GORE-ICA/PR, de fecha 22 de febrero del 2018, la misma que contiene la Misión Institucional, Visión Institucional, Rol Estratégico Institucional, Prioridades Institucionales, Objetivos Institucionales, Lineamientos de Política Institucionales del GORE ICA, así como el Marco de Referencia General del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, la justificación de las circunstancias actuales y futuras del entorno en el que se desenvuelven y desarrollan las organizaciones públicas, poniéndose énfasis en la identificación, definición y caracterización de los procesos críticos de la organización del Gobierno Regional de Ica, y sobre todo en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica del 2018-2020.

Que, con Informe Legal N° 126-2019-GORE-ICA-GRAJ, de fecha 02 de Julio del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Legal del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, integrante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que esta propuesta del ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, por consiguiente elaborado bajo los criterios técnicos normativos contenidos en la Ley N° 27568 Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, situación que ha sido evaluada por la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en la Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa del Dictamen y el Acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica que consta de 212 artículos y 24 Disposiciones Complementarias Finales, Transitorias y Derogatorias, así como el diseño de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica, que en anillado anexo forma parte de la citada Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional Nº 012-2017-GORE-ICA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, y a la Secretaría General del Consejo del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Escaneado con CamScanner

DRA	FOLIO Nº
O.P.A.	04

Gobierno Regional Ica

GORE ICA

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL
C.G.A.C.
GORE-ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

Escaneado con CamScanner

DRA	FOLIO N°
O.P.A.	05

Gobierno Regional de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

ICA – PERÚ

2019

Escaneado con CamScanner

políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

7. Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
8. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
9. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
10. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
11. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

En materia de industria

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
3. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
4. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito de su competencia, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
5. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones del ámbito de su competencia, así como para los niveles regional y nacional.
6. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
7. Organizar ferias regionales y promover la participación de su ámbito jurisdiccional en eventos similares de nivel internacional.
8. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 114°.- La Dirección Regional Agraria, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia agraria; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Además aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

Escaneado con CamScanner

DRA	FOLIO N°
O.P.A.	67

ARTÍCULO 115°.- *La Dirección Regional Agraria, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:*

1. *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*
2. *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.*
3. *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*
4. *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*
5. *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.*
6. *Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.*
7. *Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*
8. *Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*
9. *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.*
10. *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.*
11. *Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.*
12. *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.*
13. *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.*
14. *Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.*
15. *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.*
16. *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*
17. *Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de su ámbito jurisdiccional, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.*
18. *Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia."*

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 116°.- *La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas, la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de inversión pública.*

Escaneado con CamScanner

DRA	FOLIO N°
O.P.A.	08

solicitante.
Atentamente,

11. *Proponer al Gobierno Regional de Ica, la firma de Convenios regionales, vinculados al tema ambiental en materia pesquera e industrial.*
12. *Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección Regional de Producción.*

ARTÍCULO 192°.- *La Subdirección de Industria y MIPYMES, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Producción, encargada de proponer, implementar y aplicar acciones tendientes al desarrollo y crecimiento de las industrias, dando cumplimiento a las políticas públicas regionales relativas a la promoción y desarrollo de las actividades industriales, de procesamiento y manufactura en su conjunto, así como de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES. Debe observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 48° de la Ley 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Son funciones de la Subdirección de Industria y MIPYMES:

1. *Velar por el cumplimiento de los planes y políticas en materia de industria de la Región Ica, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las estrategias para el desarrollo de sus actividades.*
2. *Participar en el desarrollo de los recursos humanos, con la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades de la Región Ica; en armonía con las políticas nacionales y normatividad del sector.*
3. *Identificar y difundir las oportunidades y potencialidades que presenta el subsector Industria, con miras a promover la inversión privada y el desarrollo de proyectos industriales en las diversas líneas productivas.*
4. *Promover la provisión de recursos financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito regional, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES y las unidades productivas en general, por parte del sector privado.*
5. *Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, las MIPYMEs y unidades productivas en general.*
6. *Organizar y apoyar ferias locales y regionales, promoviendo la participación de la Región Ica en eventos similares a nivel nacional e internacional, difundiendo el potencial de la industria regional.*
7. *Programar, propiciar y apoyar la organización de certámenes de capacitación industrial y manufacturera en forma desconcentrada a nivel regional.*
8. *Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas de control y fiscalización para la erradicación de la falsificación y adulteración de los productos registrados en el subsector;*
9. *Mantener actualizado el registro y/o padrón de empresas dedicadas a las actividades de transformación, organizadas por el giro de su negocio o línea productiva y su ubicación en nuestra jurisdicción.*
10. *Fomentar la innovación, la transferencia de tecnología y desarrollo de las micro y pequeñas empresas.*
11. *Promover la calidad, la productividad y el valor agregado de los productos de las micro y pequeñas empresas.*
12. *Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad para las micro y pequeñas empresas orientadas a la exportación y simplificación administrativa.*
13. *Las demás que le asigne el Dirección Regional de Producción.*

ARTÍCULO 193°.- *La Dirección Regional Agraria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

Escaneado con CamScanner

- *Subdirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios*
- *Subdirección de Infraestructura Agraria*
- *Subdirección de Producción y Negocios Agrarios*
- *Subdirección de Estadística Agraria*

ARTÍCULO 194°.- *La Subdirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias, planes y proyectos regionales orientados a propiciar la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua; incrementando su disponibilidad para el uso agrario y no agrario, y la sostenibilidad económica, social y ambiental de los habitantes de las cuencas hidrográficas interregionales; asimismo es la encargada de liderar el proceso de articulación de los actores de las cuencas interregionales para establecer reglas de convivencia que conlleven al uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo la interrelación institucional mediante la difusión de las acciones del sector agrario y de otras afines. De acuerdo a las funciones transferidas ejecuta acciones en materia forestal, flora y fauna, de camélidos sudamericanos contenidas en el Art. 51 literales c, e, l, p, q de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde el monitoreo de la ejecución de los programas presupuestales (068, 089 y 130) enmarcados dentro de los lineamientos de política regional y sectorial del Estado.*

ARTÍCULO 195°.- *La Subdirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios tiene las siguientes funciones:*

En materia de Actividades y Proyectos de Infraestructura Verde

1. *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.*
2. *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*

En materia de Coordinación Ambiental y Relaciones Públicas.

3. *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.*

En materia de servicios forestales, flora y fauna

4. *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*
5. *Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.*
6. *Promover, asesor y supervisar el desarrollo, conservación, manejo y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.*
7. *Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.*

ARTÍCULO 196°.- *La Subdirección de Infraestructura Agraria es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de promover y ejecutar proyectos y obras de infraestructura hidráulica, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, realizar*

Escaneado con CamScanner

el seguimiento de los proyectos de inversión pública y privada, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del sistema de inversión pública, le corresponde el monitoreo de la ejecución de los programas presupuestales (042, 068 y 089) enmarcados dentro de los lineamientos de política regional y sectorial del Estado; dentro de sus atribuciones se encuentra la gestión de la maquinaria pesada de la Dirección Regional Agraria de Ica, así como la administración, la supervisión de la operatividad y mantenimiento del Equipo Mecánico que atiende la maquinaria agrícola asignado en custodia por el GORE ICA.

En materia de Gestión de Actividades y Proyectos Hidráulicos Menores tiene las siguientes funciones:

1. *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación por administración directa y/o contrata de mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.*
2. *Promover, gestionar, evaluar, aprobar y ejecutar obras de infraestructura hidráulicas.*
3. *Evaluar y aprobar proyectos de infraestructura hidráulicas de iniciativa privada.*
4. *Supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa privada.*
5. *Difundir, promover y gestionar el riego tecnificado a nivel regional.*
6. *Participar, coadyuvar y ejecutar la gestión de riesgos de desastres relacionadas al sector agrario.*
7. *Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el Desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.*

En materia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor, tiene las siguientes atribuciones:

8. *Apoyar el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrarias.*
9. *Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.*
10. *Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.*
11. *Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua de riego y el otorgamiento de derechos de uso. Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo de la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.*
12. *Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.*
13. *Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.*

En materia de Supervisión y Liquidación de Proyectos Agrarios

14. *Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno regional, gobierno local y otros que se encuentran involucrados en los procesos de gestión y supervisión de proyectos en su calidad de responsable del proceso.*

Escaneado con CamScanner

DRA	FOLIO N°
O.P.A.	11

15. *Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la Supervisión o Inspección de proyectos de la Dirección Regional Agraria Ica.*
16. *Elaborar y formular los términos de referencia para la contratación del personal de la Supervisión de obras acorde a las normas vigentes, por cualquier modalidad de ejecución.*
17. *Ejecutar la liquidación oportuna de las obras de infraestructura y estudios, tanto física así como financiera.*
18. *Formalizar la entrega de las obras y a la conclusión de las intervenciones a las organizaciones agrícolas y/o comunitarias beneficiadas para su sostenimiento, y Mantenimiento.*
19. *Otras funciones que le asigne el Director Regional de Agricultura.*

ARTÍCULO 197°.- *La Subdirección de Producción y Negocios Agrarios es la unidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias, planes y proyectos regionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental, asimismo de acuerdo a las funciones transferidas ejecuta acciones contenidas en el Art. 51 incisos b, d, h, i, j, k, l, m, n, o, p, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

En materia de Gestión de Actividades y Proyectos Productivos Agrarios:

1. *Gestionar, proponer y formular Planes de Negocios Agrarios para los diversos Fondos Concursables públicos y/o privados.*
2. *Generar y elaborar proyectos productivos, alcanzando la documentación respectiva a la Unidad Formuladora para su consolidación y registro en el Banco de Proyectos.*
3. *Ejecutar Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y/o Contrata, en las actividades de su competencia.*
4. *Supervisar y/o monitorear los proyectos de Inversión Pública, en las fases de inversión y post inversión.*
5. *Monitorear la ejecución de los Planes de Negocios y realizar la evaluación post inversión.*
6. *Proponer las medidas preventivas, ante la posible presencia de fenómenos naturales.*
7. *Evaluar la presencia de Fenómenos Naturales (Heladas, sequias, granizadas) que afecten el desarrollo de las actividades agrarias en la Región Ica.*

En materia de Asistencia Técnica para la Competitividad Agraria,

8 *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.*

9 *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*

10 *Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región, con énfasis en los micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*

11 *Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*

12 *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.*

Escaneado con CamScanner

13 *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.*

ARTÍCULO 198º.- *La Subdirección de Estadística Agraria Regional, es un órgano de Línea de la Dirección Regional, depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Regional Agraria encargada de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos al Gobierno Regional, contribuye al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva.*

En materia de Estadística tiene las siguientes funciones:

1. *Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG (Actualmente SIEA) a nivel regional.*
2. *Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.*
3. *Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA (Actualmente Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas).*
4. *Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.*
5. *Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG (Actualmente SIEA).*
6. *Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.*
7. *Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.*
8. *Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional.*
9. *Otras funciones que les corresponda por mandato legal.*

En materia de análisis y difusión

10. *Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.*
11. *Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.*
12. *Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.*
13. *Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.*
14. *Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.*
15. *Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria (Actualmente SIEA).*
16. *Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG (Actualmente SIEA).*

Escaneado con CamScanner

17. Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.
18. Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG (Actualmente SIEA).
19. Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG (Actualmente SIEA); y proponer otras de necesidad regional.

ARTÍCULO 199°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subdirección de Infraestructura Vial
- Subdirección de Circulación Terrestre
- Subdirección de Telecomunicaciones

ARTÍCULO 200°.- La Subdirección de Infraestructura de Vial, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de planificar, administrar y ejecutar las actividades de mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y construcción de carreteras que permitan el desarrollo de la Infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de planes de desarrollo regional.

ARTÍCULO 201°.- La Subdirección de Infraestructura Vial, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes de desarrollo relativo a la gestión de la red vial departamental no pavimentada, así como fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
2. Dirigir, formular, evaluar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales, así como brindar atención oportunamente.
3. Supervisar las actividades de la División de Equipo Mecánico, División de Estudios y Diseños en Caminos, y la División de Conservación Vial, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
4. Dirigir, supervisar y controlar las solicitudes para la instalación de estaciones de servicio, avisos publicitarios en la red vial regional y controlar su instalación.
5. Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, así como directivas que mejore la gestión de la Dirección.
6. Actualizar permanentemente las normas, reglamentos, registros administrativos y demás disposiciones de carácter técnico normativo en materia de conservación vial.
7. Supervisar las acciones de la División de Equipo Mecánico, División de Estudios y Diseños en Camino, y la División de Conservación Vial, vinculadas con los procesos de gestión de conservación vial no pavimentada, mantenimiento de equipos y maquinarias, y procesos de estudios y diseños, que corresponde a su nivel organizacional.
8. Supervisar los procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades bajo el ámbito de su competencia.
9. Conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados a los procesos de gestión de conservación vial no pavimentada, mantenimiento de equipos y maquinarias, y procesos de estudios y diseños, en el ámbito de su competencia.

Escaneado con CamScanner